

FORMULARIO 7

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL AVISO No. 1 DE 2021 DEL PROCESO DE INVITACION CERRADA PARA “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C”

LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO DE RESPUESTAS N° 8

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas al Aviso No. 1 de 2021 allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de invitación cerrada cuyo objeto es “CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PRIMER EDIFICIO DE LA UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C”, **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 20 DE ENERO DE 2021 A LAS 20:29 SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos a la entidad modificar y/o aclarar la nota 4 de los títulos A. Para Interesados Nacionales y B. Para Interesados Extranjeros ya que consideramos que el mismo puede resultar siendo una limitante de participación en el proceso y por ende ir en contravía del principio de pluralidad de oferentes debido a que tal como es presentado ALCANCE N° 2 A AVISO No 01 DE 2021 en la cual se lee: “Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados UNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.” De la anterior redacción que establece la entidad se entiende que para acreditar experiencia solo serían válidos proyectos ejecutados bajo la NSR98 o NSR10 reglamentos que solo son exigibles en Colombia y que por tanto excluyen a proyectos construidos en otros territorios bien sea por empresas colombianas que han ejercido en otros países o empresas extranjeras que han ejecutado proyectos en los países de origen.

Es preciso resaltar que sin hacer un comparativo a nivel mundial y a modo de ejemplo una buena parte de América Latina está ubicada en el Cinturón de Fuego del Pacífico, una región del planeta que concentra importantes zonas de subducción de placas, lo cual genera intensa actividad sísmica y volcánica. Sobre esta línea se ubican países como México, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Ecuador, Perú y Chile, siendo este último es el país más sísmico del mundo. Dicha situación y los eventos sísmicos sufridos por muchos de estos territorios los han obligado a prepararse en este sentido estableciendo sus propios códigos de sismo resistencia que garantizan que en la actualidad sus construcciones cumplan con altos estándares de calidad estructural. Consideramos que mal haría la entidad en restringir que construcciones, que hayan sido ejecutadas bajos estos códigos, queden excluidas de poder ser acreditadas para el proceso de la referencia, esto sin importar si han sido ejecutadas por una empresa de origen colombiano o extranjero. Es por eso, que solicitamos a la entidad se establezca un mecanismo idóneo para que los proyectos realizados bajo el cumplimiento

de Códigos de sismo resistencia distintos a la NSR98 o NSR10 puedan ser presentados para acreditar experiencia.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que hemos revisado la observación sin embargo NO SE ACEPTA la misma y aclara que para el presente proceso sólo se admitirán las experiencias adquiridas en obras bajo el cumplimiento de la norma Sismorresistente (NSR-98 o. NSR-10). De igual forma no se aceptarán homologaciones a la Norma Sismorresistente solicitada. Lo anterior teniendo en cuenta el Alcance No. 2 al Aviso No. 01 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

Se recomienda revisar el alcance en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 22 DE ENERO DE 2021 A LAS 5:22 P.M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Dado que a la fecha la entidad no ha publicado las respuestas a las observaciones, consideramos que el tiempo entre la publicación de respuesta y la entrega de la manifestación de interés es muy corto, razón por la cual solicitamos muy respetuosamente a la entidad aplace la entrega de la manifestación de interés mínimo 10 días.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se le sugiere al observante revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto. La fecha de entrega para las manifestaciones de interés fue modificada para el 01 de marzo de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5, al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 25 DE ENERO DE 2021 A LAS 1:51 P.M. SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

El aviso indica lo siguiente: *En caso de estar interesado en presentar Manifestación de Interés bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder, el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. De acuerdo con lo anterior entendemos que el 30% de la capacidad financiera requerida que debe aportar el líder corresponde a los indicadores de valores absoluto, es decir al capital de trabajo y patrimonio, ya que son los únicos indicadores que se pueden medir por separado. Favor confirmar que nuestro entendimiento es correcto.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que **NO SE ACEPTA** su solicitud, manteniendo lo establecido en el Aviso No. 1 del 2021, sin embargo, se le informa que la capacidad financiera es objeto de modificación mediante Alcance No. 2 al Aviso No. 1 del 2021, el cual se encuentra publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible **eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera**

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 2 al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 2

Dentro de los documentos obligatorios a presentar para acreditar la experiencia se solicita copia del contrato, certificación y acta de liquidación, solicitamos a la entidad se valide únicamente la certificación, y se adjunten los demás documentos únicamente en caso de que en la certificación no se relacione la información solicitada por la entidad, esto dado que en la mayoría de los contratos con privados se tiene un acuerdo de confidencialidad con el cliente y no se podría presentar el contrato.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que el interesado debe acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca, con cualquiera de los documentos contenidos en la **Nota 1** de las **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO**.

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible, el interesado deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Sin embargo, es importante informar que con el fin de dar mayor participación se realizaron modificaciones al Aviso No. 1 del 2021. Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

Respecto a la confidencialidad, es preciso aclarar que si dentro de la documentación que se aporte con la manifestación de interés se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Postulante con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

El PAD para efectos únicamente de verificación se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información solo a los funcionarios y/o contratistas que designe para el efecto, para que se custodie dicha información.

Si no se manifiesta nada sobre el contenido de la documentación la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal. El Interesado debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la Manifestación de interés.

OBSERVACIÓN 3

1. *Con el fin de presentar el Formulario No. 3 de acuerdo con lo requerido por la entidad, solicitamos se nos aclare si nuestro entendimiento es correcto con respecto a lo siguiente:*
 - a. *En la columna (e) Plazo del contrato en días, se debe incluir el número de días que estipula el contrato referente al plazo sin incluir los días que pueda haber durado el contrato suspendido.*

RESPUESTA OBSERVACION 3

Se aclara que el valor a diligenciar en la columna (e) corresponde al número de días de vigencia del contrato, sin incluir los días que pueda haber durado suspendido.

OBSERVACION 4

En la columna (g) Días ejecutados, corresponde a los días transcurridos desde el inicio del contrato a la fecha sin incluir los días en que el contrato haya estado suspendido, en caso de que lo haya estado.

RESPUESTA OBSERVACION 4

Se aclara que el valor a diligenciar en la columna (g) corresponde al número de días realmente ejecutados desde el inicio del contrato del contrato, sin incluir los días que pueda haber durado suspendido.

OBSERVACION 5

En la columna (h) Días por ejecutar, corresponde a los días que hacen falta por terminar el contrato, incluyendo los días que haya estado suspendido, en caso de que lo haya estado.

RESPUESTA OBSERVACION 5

Se aclara que el valor en la columna (h) es resultante de una operación aritmética de la columna (e) menos (g), sin incluir los días que pueda haber durado suspendido.

OBSERVACION 6

En la columna (i) Días para el cálculo, si el valor de la columna (h) es superior a 360 quedará 360 de lo contrario será el número establecido en la columna (h)

RESPUESTA OBSERVACION 6

Se informa que la celda de la columna (i) esta formulada, ratificando su apreciación en concordancia con lo establecido en el numeral 1.3. CAPACIDAD FINANCIERA ADMISIBLE del aviso No 1.

OBSERVACION 7

En la columna (m) Fecha de suspensión, favor aclara si se incluye la fecha en caso de que este suspendido para la fecha de entrega de la manifestación de interés o si corresponde a la fecha en la que se haya suspendido en algún momento el contrato, así se haya reactivado a la fecha de la presentación de la manifestación y si se ha suspendido varias veces se debe incluir las diferentes fechas.

RESPUESTA OBSERVACION 7

Se proceder a realizar alcance en la corrección del nombre de la columna (m), en la cual se debe describir el número de días que el contrato ha presentado suspensión.

Se solicita verificar el Alcance No.6 en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 26 DE ENERO DE 2021 A LAS 9:52 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Solicitamos a la entidad incluir las obras cuyo objeto sean ampliaciones como obras nuevas, ya que este alcance se define a construcciones ya sea adosadas en su alrededor o independientes de una edificación ya existente, cumpliendo con las actividades de Cimentación, Estructura, Instalaciones, Obra negra, Acabados, Cubierta.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que el interesado debe acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca.

OBSERVACIÓN 2

Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto se nos hace muy excluyente la sumatoria del valor de los contratos para la acreditación de experiencia por un valor igual o superior a UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE (1.369.514) SMMLV, esto hace que se deba acreditar el 100% del valor del contrato del cual se presentara manifestación de interés. Normalmente para este tipo de procesos esta acreditación no supera el 70% del valor del presupuesto oficial, por tal razón solicitamos a la entidad modificar este requerimiento o en su defecto permitir la acreditación de más contratos para cumplir con el requerimiento solicitado.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 2

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que mediante Alcance 4 se modificó 1 el numeral 1.2. Denominado EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, en el sentido de disminuir el valor de la sumatoria de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible a NOVECIENTOS MIL (900.000) SMMLV.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/5-ALCANCE-4-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTI%C3%93N-UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 26 DE ENERO DE 2021 12:30 P. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Revisadas las últimas modificaciones y respuestas a observaciones al proceso de la referencia, solicitamos como futuros interesados en la presentación de la manifestación de interés la ampliación del plazo de entrega de la información para el próximo 26 de febrero, teniendo en cuenta que la consecución de algunos documentos solicitados para la presentación de la manifestación debe tramitarse ante entidades de las cuales no es fácil obtener respuestas en corto plazo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se le sugiere al observante revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto. La fecha de entrega para las manifestaciones de interés fue modificada para el 01 de marzo de 2021. Se solicita verificar el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 27 DE ENERO DE 2021 10:52 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Con respecto a la limitante que estamos encontrando en el proceso de Manifestación de Interés, que posteriormente derivará en la licitación pública es la siguiente:

***Nota 10:** El Líder deberá ser persona natural Nacional o persona jurídica Nacional y manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.*

Como podrán evidenciar, vemos con preocupación que se les obligue a conformar estructura plural con una empresa Nacional que sea la líder y que por tanto limite la participación de empresas extranjeras. Para el caso de la firma COPASA GROUP, abanderada bajo la Cámara de Comercio Hispano Colombiana, tiene intención de participar con otra empresa extranjera que también tiene sucursal en Colombia, sin embargo, debido a esta exigencia, se les estaría obligando a buscar un socio adicional que además de ser Nacional aporte el 33% de experiencia y el 30% de indicadores financieros, tal y como se muestra en la siguiente nota:

***Nota 9:** En caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida.*

A raíz de esto, solicitamos como entidad y en representación de todas las firmas españolas asociadas a nuestra asociación revisar dichos puntos con el fin de garantizar que el acceso al proceso de contratación es equitativo para empresas nacionales y extranjeras con capacidad de hacer frente al mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que en caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso deberá ser nacional Colombiano y tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible **eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera.**

Dicho requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia de vincular un líder nacional es que en el marco de la reactivación económica nacional se impulse la ingeniería colombiana y se garantice la permanencia del líder en el territorio colombiano.

Se recomienda a los interesados consultar todos los Alcances expedidos y publicados en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A.

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 28 DE ENERO DE 2021 11:48 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

Se solicita sea ampliada la fecha estimada como plazo para presentar la manifestación de interés y demás documentos admisibles en (2) dos semanas más, teniendo en cuenta la consecución de documentación exigida para proponentes extranjeros

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, le sugiere al observante revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto. La fecha de entrega para las manifestaciones de interés fue modificada para el 01 de marzo de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5, al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 29 DE ENERO DE 2021 10:16 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACION 1

De acuerdo con el Alcance número dos en el cual se establecen los documentos con los cuales se acreditaría la experiencia para proyectos propios, en el caso en el que el proyecto propio sea con el cual se vaya a acreditar la altura, número de sótanos y ejecución de cimentación profunda, agradezco a la entidad nos indique cual es o cuales son los documentos soportes requeridos para acreditar que se ejecutó cimentación profunda.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa que de acuerdo con el Alcance No. 2 dicha información será verificada con la Licencia de construcción aportada.

OBSERVACION 2

Para el caso de proponentes plurales, entendemos que los indicadores financieros se calcularan redondeados como se realiza el cálculo para determinar los indicadores financieros del RUP, favor confirmar si nuestro entendimiento es correcto.

RESPUESTA OBSERVACION 2

De acuerdo a su observación, su apreciación es correcta para el cálculo de los indicadores aplica la función Redondear a dos decimales.

Ejemplo: 0,00.

OBSERVACIÓN 3

Se solicita muy respetuosamente a la entidad modifique el porcentaje mínimo de participación del líder del 33% al 30%.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 3

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que NO ACEPTA SU SOLICITUD, en caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y se ha eliminado el porcentaje a acreditar en capacidad financiera.

Se recomienda revisar el Alcance 2 publicado en la página de la Fiduciaria en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 4

La entidad modifico el año de vigencia de los estados financieros con los cuales se acredita la capacidad financiera, sin tener en cuenta que en el 2020 por temas de la emergencia sanitaria los resultados de la mayoría de las empresas no son satisfactorios, razón por la cual el cumplimiento de los indicadores financieros es imposible, es por esta razón que solicitamos a la entidad que tenga en cuenta la capacidad financiera con el mejor balance de los últimos 3 años, incluido el 2020, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en el proceso. Después de revisar con detenimiento las observaciones realizadas por varios colegas, encontramos que la solicitud con respecto a la capacidad financiera solicitada es reiterativa en la mayoría de los interesados.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó revisar la manera de certificar la información financiera, de tal manera que se realizaron ajustes a estas condiciones.

La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019 o 2020, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme, o los estados financieros debidamente auditados y dictaminados junto con sus notas con corte a 31 de diciembre de 2020 para los interesados que no se encuentren obligados a estar registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Para el presente proyecto se busca que el constructor responsable, tenga el suficiente soporte financiero, tratándose de un proyecto con un plazo de seis (6) años, se espera que el contratista pueda garantizar la continuidad y tenga un músculo financiero sostenible.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 5

A pesar de las modificaciones que se realizaron al documento a través de los Alcances 2 y 3, solicitamos se revise nuevamente los indicadores financieros de acuerdo con el análisis realizado por Camacol, esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y no se declare desierto el proceso como ha sucedido en procesos anteriores.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 5

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que, una vez analizadas las observaciones remitidas por los proveedores durante el proceso de selección, y teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se realizaron ajustes a estas condiciones.

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACION 6

En el aviso se encuentra el formulario No 1 de la siguiente forma:

FORMULARIO No. 1
CONTRATOS INSCRITOS EN EL RUP

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
ITEM	Nombre del contratante	No consecutivo del reporte del contrato (RUP)	Valor en pesos Colombianos	Equivalencia SMMLV (RUP)	Porcentaje de Participación	VR del porcentaje en pesos Colombianos (g)=(e)*(f)
1			-		0,00%	0
2			-		0,00%	0
3			-		0,00%	0
4			-		0,00%	0
5			-		0,00%	0
6			-		0,00%	0
7			-		0,00%	0
8			-		0,00%	0
9			-		0,00%	0
10			-		0,00%	0
N			-		0,00%	0
TOTAL			0			0

Sin embargo en la página 14 del Formulario No. 3 de Respuestas a observaciones indican el siguiente ejemplo para explicar cómo diligenciar el formato, que difiere del presentado en el aviso en la última columna:

(a)	(b)	(c)	(d)	(e)	(f)	(g)
ITEM	Nombre del contratante	No consecutivo del reporte del contrato ejecutado (RUP)	Valor en pesos Colombianos	Equivalencia SMMLV (RUP)	Porcentaje de Participación en el valor ejecutado en caso de consorcios y uniones temporales	VR contrato equivalente en SMML de acuerdo a su participación
						(g)=(e)*(f)
1	SECRETARIA	1	8.291.557.722	13.494,01	70,00%	9.446,00
N			-		0,00%	-
TOTAL			8.291.557.722			9.446
				S.M.M.L.V. ==>	877.803	8.291.727.138

Favor confirmar que el formato que se debe utilizar es el que indica en la última columna valores en salarios mínimos y no pesos colombianos.

RESPUESTA OBSERVACION 6

Se confirma que la última columna dispone el diligenciamiento en SMLMV.

Por favor verificar los formatos que obran en el link:

<https://imsva91-ctp.trendmicro.com:443/wis/clicktime/v1/query?url=https%3a%2f%2fbit.ly%2f2X16RIA&umid=0A907050-B852-7305-B38CCA0A18D0453&auth=a4301a084ec7102218aed6d71a715d05fd4830ad-b73098b514568e97a1c3fc92676af63f51887b69>

Se deja constancia de la imagen del formato a diligenciar y que obra en el link antes citado.



➤ **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 29 DE ENERO DE 2021 10:50 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACION 1

Solicitamos muy respetuosamente a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y a LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS indiquen bajo qué marco jurídico y qué leyes son de aplicación para la INVITACIÓN con AVISO No 01 DE 2021.

Por favor confirmar que los recursos disponibles para la ejecución de este proyecto son públicos.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN informa que el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración de Pagos No. 102 de 2016 suscrito entre la ANIM y la Fiduciaria Colpatría S.A. cuyo objeto corresponde a “Fiducia mercantil de administración de pagos para la formulación, estructuración y desarrollo de los proyectos que determine LA AGENCIA, en cuyo esquema se incluya la constitución de patrimonios autónomos derivados que involucren cualquier negocio fiduciario permitido por la ley y que sirva de instrumento para el ejercicio de las funciones de LA AGENCIA”, el cual a su vez contempla la posibilidad de celebrar otros contratos de fiducia y por ende la constitución de Patrimonios Autónomos Derivados –PADs- a través de los cuales se estructuran y desarrollan los proyectos que determine **LA ANIM**, según las funciones que le han sido encomendadas a esta última legalmente.

De acuerdo con el artículo 8 del Manual operativo que regla la contratación en el marco del contrato de Fiducia Mercantil No. 102 de 2016, los procesos de selección que se adelanten se regirán por el derecho privado con arreglo a lo establecido en el código civil y en el Código de Comercio.

OBSERVACION 2

Muy amablemente invitamos a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y a la AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS aclaren si la presentación de la Manifestación de Interés implica la obligatoriedad de Presentar Oferta en el Proceso de Selección que se adelante con el Documento Técnico de Soporte.

Indicar también cómo será el procedimiento en caso de cambios de la Estructura Plural que presenten Manifestación de Interés y sea convocada a la segunda fase, o Asociaciones Plurales creadas con posterioridad a la presente fase del proceso.

RESPUESTA OBSERVACION 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que no existe ninguna obligación de postular por el hecho de haber presentado manifestación de interés.

De igual forma se advierte que no existe la posibilidad de modificar la estructura que se presente durante la etapa de manifestación de interés, pues durante la siguiente etapa, sólo se considerarán los requisitos de ponderación matemática en la evaluación.

OBSERVACION 3

El apartado de Capacidad jurídica admisible, pág. 3, señala: “Nota 1: Si la MANIFESTACIÓN DE INTERES y/o la postulación fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentra abierta en Colombia y/o por el representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal en una fecha de expedición máximo de un (1) mes antes de la publicación del presente Aviso, por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentra establecida la sucursal.” (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Al respecto, entendemos que en caso de acreditación de capacidad jurídica de la sucursal y/o su representante mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación legal, tendrán trato como persona jurídica Nacional. Favor confirmar

RESPUESTA OBSERVACION 3

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 469 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras son aquellas constituidas conforme a la ley de otro país y con residencia principal en el exterior.

Para que una sociedad extranjera pueda iniciar **sus negocios permanentes en Colombia**, deberá establecer una sucursal con domicilio en territorio nacional, para lo cual deberá protocolizar en una notaría del lugar elegido para su residencia en el país, para esto debe presentar copias auténticas del documento de su fundación, de sus estatutos, la resolución o acto que acordó su establecimiento en Colombia y de los que acrediten la existencia de la sociedad y la personería de sus representantes. Sin embargo por estas circunstancias de que la sucursal cuente con Certificado de Existencia y Representación legal no significa que la sociedad extranjera con sucursal en Colombia sea una sociedad nacional.

OBSERVACIÓN 4

*En la página 4 de la presente Invitación, la Nota 6 declara que: "El Líder deberá ser una persona natural Nacional o persona jurídica Nacional y manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación." **Solicitamos eliminar dicho requisito**, ya que vulnera los tratados de libre comercio que se encuentran vigentes con la UE en el que las Empresas Extranjeras deben recibir el mismo trato que las Empresas Nacionales, y por tanto, restringe la libre participación de oferentes al no tener en cuenta el actual Mercado Nacional.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 4

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite informar que en caso de estar interesado en presentar MANIFESTACIÓN DE INTERÉS y/o postulación bajo Estructura Plural, deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso deberá ser nacional Colombiano y tendrá por lo menos el 33% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible **eliminando el porcentaje a acreditar en capacidad financiera.**

Dicho requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia de vincular un líder nacional es que en el marco de la reactivación económica nacional se impulse la ingeniería colombiana y se garantice la permanencia del líder en el territorio colombiano.

Se recomienda a los interesados consultar todos los Alcances expedidos y publicados en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

OBSERVACION 6

En la Experiencia Específica Admisible para Interesados Nacionales se indica que los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Solicitamos a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y a LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS que en la presente Manifestación de Interés se elimine este requisito para los postores Nacionales, puesto que supone una restricción con respecto a los oferentes Extranjeros, los cuales, para cumplir con la presente manifestación de interés pueden aportar cualquier referencia.

RESPUESTA OBSERVACION 6

No se acepta la observación, pues no se considera un factor de discriminación pues es requisito obligatorio para las personas naturales o jurídicas nacionales por disposición legal así como es obligatorio para las extranjeras con sucursal en Colombia o domiciliadas en el país.

Así mismo se dio claridad mediante el Alcance 4 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/5-ALCANCE-4-AVISO-1-UNIDAD-DE-GESTI%C3%93N-UNO.pdf>

OBSERVACIÓN 7

En la Nota 4 del ALCANCE N° 2 A AVISO No 01 DE 2021 para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE tanto para Interesados Nacionales como para Interesados extranjeros se indica lo siguiente: "Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados UNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10." (Negrilla y cursiva fuera de texto)

*Entendemos de lo anterior que la entidad **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, por tanto, la experiencia a acreditar debe cumplir explícitamente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10). **Por favor confirmar.***

*De ser cierto nuestro entendimiento solicitamos a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y a LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS **eliminen esta condición por tanto restringe arbitrariamente la participación de Empresas Extranjeras y/o Empresas Nacionales con experiencia internacional, y rompe además con cualquier tratado comercial aplicable y con los principios de contratación de Proyectos con Interés Nacional.***

*Consideramos que tanto el Presupuesto Estimado correspondiente a 1.2 Billones de pesos, como el objeto de la presente invitación inscrito en el PLAN PARCIAL CIUDAD CAN EN BOGOTA D.C. tiene una importante relevancia para el país, en el que Instituciones Públicas harán parte del proyecto y serán beneficiadas de este, por tanto, se debe garantizar la pluralidad de oferentes y la libre competencia abriendo la participación al actual mercado nacional, **mercado que incluye tanto Empresas Nacionales como Extranjeras***

RESPUESTA OBSERVACIÓN 7

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud. La **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN**, se permite aclarar que los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas celebradas por las Entidades Estatales.

El régimen jurídico de la **FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN** para el desarrollo de su actividad propia se sujetará a las disposiciones del Derecho Privado, por tanto, el proceso que se adelanta no se sujetará a los Acuerdos Comerciales

OBSERVACIÓN 8

En la Nota 1, referente a las REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO se indica que “Para acreditar y evaluar la experiencia admisible, el interesado deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. *Copia del contrato,*
2. *Certificación del contrato,*
3. *Acta de liquidación o su equivalente”*

*Solicitamos a la entidad **poder acreditar la experiencia con UNO o ALGUNOS de los documentos indicados, siempre y cuando el o los documentos que se alleguen contengan la totalidad de los requisitos indicados en el documento de invitación;** la Certificación de contrato, por ejemplo, corresponde al documento idóneo y más habitual para certificar experiencia en cualquier proceso de contratación pública o privada en el país, sin que ello impida presentar otros documentos para ampliar la información de la experiencia a presentar.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 8

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que el interesado debe acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca, con cualquiera de los documentos contenidos en la **Nota 1** de las **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO.**

Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible, el interesado deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

1. Copia del contrato
2. Certificación del contrato
3. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la manifestación de interés (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

Sin embargo, es importante informar que con el fin de dar mayor participación se realizaron modificaciones al Aviso No. 1 del 2021. Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatría S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

Es indispensable contar con los tres documentos porque estos en su totalidad le dan al evaluador la posibilidad de verificar de manera integral la experiencia acreditada.

OBSERVACION 9

En la Nota 4, referente a las REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO se indica que “No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el interesado o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.”

Invitamos a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y a LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS eliminar esta restricción entendiendo que la experiencia acumulada de un GRUPO EMPRESARIAL puede aportar a este proceso innumerables valores agregados, entre ellos la CAPACIDAD DE GESTIÓN, COORDINACIÓN, CONOCIMIENTO, CALIDAD y EXPERTICIA, cualidades de las que dispone un conjunto de empresas agrupadas bajo una sola marca y con actividades afines al sector de la construcción

RESPUESTA OBSERVACION 9

No se acepta la observación, la prohibición acreditación de experiencia de sociedades controladas por el interesado o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas, tiene como propósito garantizar que el interesado sea quien ostente directamente la experiencia y asegurar la capacidad legal, la idoneidad las calidades técnicas, profesionales, económicas y financieras del futuro contratista .

OBSERVACION 10

*En el apartado **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO** se indica que los documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:*

- 1. Nombre del contratante.*
- 2. Nombre del contratista.*
- 3. Dirección y número telefónico del contratante. (Datos actualizados donde se puedan verificar los mismos).*
- 4. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.*
- 5. Objeto del contrato.*
- 6. Valor total del contrato.*
- 7. Lugar de ejecución.*
- 8. Fecha de suscripción del contrato.*
- 9. Fecha de terminación del contrato.*
- 10. Área construida cubierta y descubierta en m2.*

La certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal del Contratante, ordenador del gasto o su delegado, para ser validada. En ningún caso se aceptará la certificación o constancia expedida por el interventor externo.

Solicitamos muy amablemente que NO se exija que la información aquí señalada esté necesariamente contenida en los documentos requeridos (1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato, 3. Acta de liquidación o su equivalente) y pueda ser aportada mediante documentación complementaria, toda vez que en algunos casos los documentos no contienen todos los datos aquí demandados y la información del contacto del contratante debe ser actualizada para contratos ejecutados en los últimos 20 años.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 10

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se permite aclarar que el interesado debe acreditar la construcción de edificaciones nuevas, desde la cimentación hasta la finalización de la obra blanca, con cualquiera de los documentos contenidos en la **Nota 1** de las **REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO**.

Es indispensable contar con los tres documentos porque estos en su totalidad le dan al evaluador la posibilidad de verificar de manera integral la experiencia acreditada y para garantizar la igualdad en la exigencias es necesario aportar estos tres documentos.

OBSERVACIÓN 11

En la Nota 6 de las REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL INTERESADO NACIONAL Y EXTRANJERO manifiesta lo siguiente: “No se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones, entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el interesado para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el interesado o los integrantes de la misma hayan hecho parte.” (Negrilla y cursiva fuera del texto)

Solicitamos a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y a LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS valide la experiencia de un proponente cuando este ha ejecutado la construcción del proyecto en un modelo EPC, aun cuando también haga parte de la figura asociativa del vehículo financiero a cargo del proyecto, toda vez que dicha condición no le quita la experiencia adquirida

RESPUESTA OBSERVACIÓN 11

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que respecto a la experiencia de un interesado cuando este ha ejecutado la construcción del proyecto en un modelo EPC se aceptó mediante el Alcance No. 2 al Aviso No. 1 del 2021, aclarando la certificación de obras propias, el cual puede ser revisado en la página de la Fiduciaria Colpatria, en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

Respecto a la observación sobre la validez de la experiencia del constructor que haga parte de la figura asociativa del vehículo financiero a cargo del proyecto, nos permitimos manifestar que no es clara la inquietud y por lo tanto solicitamos atentamente haga un alcance a la misma y aclare detalladamente la inquietud para poder responderla adecuadamente.

OBSERVACIÓN 14

Revisar los Indicadores Financieros para la presente Invitación, teniendo en cuenta no solamente el mercado vigente del país, sino el internacional, considerando que las Empresas Extranjeras mantienen unos ratios financieras distintos que responden a las condiciones del Mercado internacional, además dichas podrán aportar valor al presente proceso, en pro de una pluralidad de oferentes más amplia y más competitiva.

Por tanto, sugerimos muy respetuosamente ajustar los Indicadores así:

Índice de Liquidez: ≥ 1

Índice de Endeudamiento: $\leq 85\%$

Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 1

Rentabilidad del Patrimonio: ≥ 0

Rentabilidad del Activo: ≥ 0

En donde, además, la fórmula de cálculo para los indicadores financieros no esté afectada por el porcentaje de participación de los integrantes de una Estructura Plural.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 14

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que una vez analizadas las observaciones remitidas por los proveedores durante el proceso de selección, y teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó revisar dos de los indicadores de capacidad financiera, con el objetivo de permitir mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección, producto de los análisis realizados, la ANIM procedió a ajustar 2 de los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: 1,3
- Índice de endeudamiento: 0,75

Por lo anterior se recomienda revisar el Alcance No. 2 al Aviso No.1 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

OBSERVACIÓN 15

En la presente invitación se exige un Capital de Trabajo correspondiente al 30% del Presupuesto Estimado, lo cual es excesivamente alto para el monto objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, por tanto, **solicitamos se estime esta condición en un 20% del Presupuesto Estimado**, para garantizar así la pluralidad de ofertas. Sugerimos también que, como es habitual en otros procesos públicos y privados en Colombia, se permita aportar el requisito de Capital de Trabajo con otros instrumentos financieros que permitan respaldar el contrato, tales como: Cupo de crédito o Certificación Bancaria, lo cuales también garantizan la sostenibilidad financiera.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 15

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN aclara que una vez analizadas las observaciones remitidas por los proveedores durante el proceso de selección, y teniendo en cuenta las características particulares del proyecto que se pretende adelantar (presupuesto, plazo y características técnicas), se determinó modificar solo dos de los indicadores de capacidad financiera, con el objetivo de permitir mayor pluralidad de oferentes en el proceso de selección, producto de los análisis realizados, la ANIM procedió a ajustar 2 de los siguientes indicadores:

- Índice de liquidez: 1,3
- Índice de endeudamiento: 0,75

Los indicadores se elaboraron como producto de un análisis financiero de las empresas del sector de construcción verificando que contaran con un capital de trabajo y patrimonio importante, dado el presupuesto establecido para la obra. Teniendo en cuenta lo anterior, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido

OBSERVACIÓN 16

Por último, solicitamos a LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. y a LA AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS la ampliación de plazo para la presentación de la Manifestación de Interés en un mínimo de 1 mes a partir de la fecha de cierre estipulada en el presente proceso.

RESPUESTA OBSERVACIÓN 16

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, se le sugiere al observante revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto. La fecha de entrega para las manifestaciones de interés fue modificada para el 01 de marzo de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5, al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 29 DE ENERO DE 2021 11:59 A. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 1

*Revisando los documentos del proceso, vemos que la fecha para presentar Manifestación de Interés se cumplió el pasado 12 de enero de 2021. Sin embargo, para **CMA INGENIERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS**, sería un gusto poder participar en este proceso y para tal efecto damos a conocer a ustedes nuestro Brochure corporativo, en el que se relaciona la experiencia de más de 40 años de trayectoria en el diseño, fabricación y montaje de estructuras metálicas, para usos comerciales, industriales, vías y transporte, torres de energía y telecomunicaciones, y servicios especiales, para los más importantes proyectos de construcción en Colombia y la región.*

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, agradece el envío del brochure informativo de la empresa y le sugiere al observante revisar el Alcance No. 5, debido a que dicho numeral tuvo modificaciones al respecto. La fecha de entrega para las manifestaciones de interés fue modificada para el 01 de marzo de 2021.

Se recomienda a los interesados consultar el Alcance No. 5, al Aviso No. 1 en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/Colpatria/pdf/fiduciaria/fiduciaria-publica/7.%20ALCANCE%205%20-%20AVISO%201%20UNIDAD%20DE%20GESTI%C3%93N%20UNO.pdf>

- **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO EL 1 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 11:39 P. M., SE RECIBIERON LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:**

OBSERVACIÓN 1

De acuerdo con los documentos publicados en el aviso No. 01 de 2021, con modificaciones y respuesta a observaciones, en el numeral 1.2 Experiencia Especifica admisible

*B. Para interesados Extranjeros, en la Nota N°4 Solo se aceptarán proyectos presentados para acreditar la experiencia realizados **UNICAMENTE bajo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98 / NSR-10)**. Por lo tanto, no se permitirá la homologación de la norma sismo resistente aplicado a la experiencia realizada en proyectos ejecutados en el exterior con la NSR -98 o NSR – 10.*

*De acuerdo a lo anterior entendemos que no se puede presentar obras ejecutadas fuera de Colombia, esta solicitud limita totalmente la pluralidad de oferentes, es así que se **solicita a la entidad permitir presentar esta experiencia, no se entiende como no limitan la participación de extranjeros y si restringen aportar contratos ejecutados fuera del territorio nacional que también son ejecutados bajo extritas normas de cumplimiento.***

RESPUESTA OBSERVACIÓN 1

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN, informa al observante que revisada la observación NO SE ACEPTA la misma, aclara que para el presente proceso sólo se admitirán las experiencias adquiridas en obras bajo el cumplimiento de la norma Sismorresistente (NSR-98 o. NSR-10). De igual forma no se aceptarán homologaciones a la Norma Sismorresistente solicitada. Lo anterior teniendo en cuenta el Alcance No. 2 al Aviso No. 01 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A. Se recomienda revisar el alcance en el siguiente link:

<https://scotiabankfiles.azureedge.net/scotiabank-colombia/scotiabank-colpatria/pdf/fiduciaria/ALCANCE-2-AVISO-PRIMER-EDIFICIO.pdf>

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD PRIMER EDIFICIO UNIDAD DE GESTION 1 DEL PLAN PARCIAL CIUDAD CAN se permite manifestar que **solo aceptará como válida la experiencia de contratos ejecutados en el territorio colombiano**, este requisito no limita la participación extranjera que bien puede participar del proceso y ostentar la participación mayoritaria en el proceso si lo considera a bien, lo que se pretende con la exigencia es vincular dentro del marco de la reactivación económica a la ingeniería colombiana que conoce y tiene experiencia en procesos constructivos de esta magnitud.

Fecha de publicación: 8 de febrero de 2021